

Ana Sabrina Callamullo Chalabe**POLÍTICA CRIMINAL Y EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES ARGENTINAS - ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE UBA XXII Y EL NOA.**

ANA SABRINA CALLAMULLO CHALABE (*Universidad de Palermo*)
anasabrina.cch@gmail.com

Resumen: Este artículo analiza el rol de la educación universitaria en contextos de encierro como estrategia de política criminal eficiente frente a la reincidencia. Se adopta un enfoque comparativo entre el Programa UBA XXII, consolidado como modelo de referencia en Argentina, y los déficits estructurales del Noroeste Argentino (NOA), tomando a Jujuy como estudio de caso. La metodología se basa en el análisis documental y normativo, complementado con entrevistas a actores institucionales y contraste de fuentes académicas y empíricas. El objetivo es mostrar que, lejos de constituir una política criminal homogénea, la educación intramuros en Argentina se encuentra fracturada y depende de la capacidad institucional de cada región. Los resultados destacan que, mientras UBA XXII ha consolidado una oferta educativa estable con impacto positivo en la inclusión, en el NOA persisten carencias vinculadas al financiamiento, la articulación institucional y el seguimiento estudiantil. Se concluye que la falta de un acceso federal y homogéneo a la educación universitaria en cárceles debilita la reinserción social y favorece la reincidencia, lo cual evidencia una política criminal deficiente y fragmentada. Afrontar este problema exige un cambio de paradigma sobre la finalidad de la pena y el lugar de la educación en el sistema penitenciario.

Palabras clave: Educación universitaria intramuros; política criminal; reincidencia; ejecución penal; derechos humanos en prisiones.

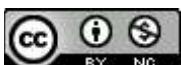
Abstract: This article analyzes the role of university education in prison contexts as a criminal policy strategy against recidivism. A comparative approach is adopted between the UBA XXII Program, established as a benchmark model in Argentina, and the structural shortcomings in Northwest Argentina (NOA), with Jujuy as a case study. The methodology is based on documentary and regulatory analysis, complemented by interviews with institutional actors and the examination of academic and empirical sources. The article shows that, far from constituting a homogeneous criminal policy, in-prison education in Argentina is fragmented and depends on the institutional capacity of each region. The results highlight that, while UBA XXII has developed a stable educational program with a positive impact on inclusion, deficiencies related to financing, institutional coordination, and student follow-up persist in the NOA. It concludes that the lack of federal and equitable access to university education in prisons undermines social reintegration and favors recidivism, reflecting a deficient and fragmented criminal policy. Addressing this issue requires a paradigm shift regarding the purpose of punishment and the role of education in the prison system.

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

Keywords: University education in prisons; criminal policy; recidivism; criminal enforcement; human rights in prisons.

Forma de citar: Callamullo Chalabe, A. S. (2025). Política criminal y educación universitaria en prisiones argentinas. Análisis comparativo entre UBA XXII y el NOA.. *Prisiones. Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 8, 181-198.

Recibido: 01-10-2025 | Versión final: 11-12-2025 | Aprobado: 12-12-2025 |
Publicado en línea: 23-12-2025



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](#).

Ana Sabrina Callamullo Chalabe**POLÍTICA CRIMINAL Y EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES ARGENTINAS - ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE UBA XXII Y EL NOA.****Ana Sabrina Callamullo Chalabe***I. Introducción.*

En las últimas décadas, el sistema penal argentino ha atravesado un proceso de expansión sostenida. El aumento de la población encarcelada, el uso excesivo de la prisión preventiva, el hacinamiento y la persistencia de un paradigma punitivista han configurado un escenario en el que la cárcel dejó de ser un recurso excepcional y se transformó en un dispositivo estructural de gestión de la pobreza y exclusión social. Esta tendencia, lejos de ser un fenómeno aislado, responde a lo que Garland (2005) conceptualizó como la consolidación de una “cultura del control”, donde la respuesta punitiva se convierte en la forma privilegiada de enfrentar la conflictividad.

En este marco, la reincidencia ocupa un lugar central en el debate público y en la formulación de políticas criminales. El retorno de ex convictos al sistema penitenciario suele ser invocado como evidencia de la “ineficacia” de las medidas de reinserción o del fin resocializador de la pena, alimentando discursos que promueven endurecer las condenas, aumentar las escalas penales, disminuir la edad de imputación y en general limitar los derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, esta visión omite al menos un dato fundamental: el fracaso del encierro para revertir las condiciones estructurales que antecedieron al delito. Como advierte Foucault (1975 [2008]), la prisión no fue concebida únicamente como castigo físico, sino como una maquinaria de disciplina y control que, paradójicamente, ha reproducido los problemas que pretendía resolver.

En Argentina, los datos oficiales del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) muestran que más del 70% de la población carcelaria no completó la escuela secundaria y cerca del 30% ni siquiera finalizó la primaria. En este contexto de exclusión educativa, el acceso a carreras universitarias intramuros representa una excepción significativa. Estos indicadores educativos no son neutros: revelan la conexión entre exclusión social, privación de derechos y vulnerabilidad frente al sistema penal. A su vez, distintas investigaciones señalan que quienes acceden a programas educativos intramuros —particularmente a estudios universitarios— presentan índices de reincidencia significativamente más bajos, lo que sugiere que la educación cumple un papel habilitador de trayectorias de reinserción.

En este punto, la educación universitaria intramuros aparece como un factor de análisis ineludible. No solo porque es un derecho humano garantizado en la Constitución Nacional y en tratados internacionales ratificados por Argentina, sino también porque su implementación puede constituir una potencial herramienta estratégica de política criminal. Alicia Messina (2015) lo sintetiza al destacar que la educación en contextos de encierro no debe pensarse únicamente como prestación asistencial, sino como una pauta de resocialización efectiva y un instrumento para el

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

ejercicio pleno de la ciudadanía. En la misma línea, Ramiro Gual (2023) ha planteado que las políticas penitenciarias del siglo XXI no pueden reducirse a la mera custodia, sino que deben incorporar la educación como vector de transformación social y como parte de una concepción más integral de la seguridad pública.

En este orden de ideas, la experiencia del Programa UBA XXII es un ejemplo paradigmático. Desde su creación en 1985, consolidó un modelo institucional de acceso a la universidad para personas privadas de libertad, logrando sostener una oferta académica estable en múltiples unidades penitenciarias. No solo se trata de la cantidad de estudiantes o carreras ofrecidas: se ha generado un espacio que desafía la lógica punitiva al instalar la universidad como garante de derechos dentro del encierro y facilitador de oportunidades de la vida en el medio libre.

Las investigaciones en torno a este programa han demostrado que sus egresados presentan índices de reincidencia notablemente más bajos que el promedio nacional, lo cual refuerza la idea de que la educación universitaria intramuros puede ser, además de un derecho, una política criminal eficaz.

Sin embargo, esta experiencia no es homogénea en todo el país. En el Noroeste Argentino (NOA), y particularmente en Jujuy, los programas de educación universitaria en cárceles son incipientes, carecen de continuidad y se enfrentan a obstáculos significativos: falta de financiamiento, débil articulación institucional con el servicio penitenciario, limitación de cupos y ausencia de un seguimiento sistemático de los estudiantes egresados. El Programa de Educación Universitaria en Contexto de Encierro (PEUCE) de la Universidad Nacional de Jujuy, que inició formalmente en 2023, constituye un avance relevante, pero todavía distante de la consolidación alcanzada por UBA XXII. La propia responsable del PEUCE, Carla Neumeyer, ha señalado en entrevistas que los desafíos son múltiples y que, aunque existe voluntad institucional, la sostenibilidad del programa depende en gran medida de factores presupuestarios.

Este contraste evidencia un problema estructural: la fragmentación y desigualdad en el acceso a la educación universitaria intramuros según la región. Mientras en la Ciudad de Buenos Aires existe un modelo consolidado y con reconocimiento nacional, en el NOA la oferta educativa es limitada y frágil. Así, lo que debería constituir un derecho humano garantizado por el Estado se convierte, en la práctica, en un privilegio territorial. Dicho de otro modo: el acceso a la universidad en la cárcel no depende solo de la voluntad individual del estudiante, sino de la capacidad institucional de la universidad de la región y del grado de articulación con el sistema penitenciario local.

Esta situación plantea preguntas de fondo que guían el presente artículo: ¿la educación universitaria intramuros funciona como estrategia de política criminal frente a la reincidencia? ¿Qué enseñanzas aporta el contraste entre un modelo consolidado como UBA XXII y los déficits estructurales del NOA, con Jujuy como caso de estudio? ¿Qué implicancias tiene esta disparidad para el diseño de una política criminal nacional más coherente y efectiva?

La hipótesis de investigación sostiene que la educación universitaria en cárceles tiene un impacto positivo en la reinserción social y en la reducción de la

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

reincidencia, pero que la política criminal argentina gestiona deficientemente este recurso. De allí que la consolidación de programas como el PEUCE en Jujuy y su articulación con redes nacionales o internacionales como UNECE o LECE no sean solo desafíos locales, sino parte de una transformación más amplia: federalizar y aprovechar el derecho a la educación intramuros, modificar las tasas de delictividad y repensar la finalidad misma de la pena.

En definitiva, este artículo sostiene que garantizar el acceso a la educación universitaria en contextos de encierro no es solo un requisito normativo, sino un imperativo para una política criminal eficaz. En un contexto donde la prisión ha fracasado como herramienta resocializadora y donde la reincidencia se mantiene como un problema estructural, invertir en educación intramuros aparece no solo como una medida más justa y humana, sino también como una estrategia racional, eficaz y económicamente más sostenible para el Estado.

II. Metodología.

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo–documental y comparativo, articulando herramientas del análisis teórico con el uso de datos estadísticos oficiales. La estrategia metodológica combinó:

- a) análisis normativo, que incluyó legislación nacional, provincial y estándares internacionales aplicables a la educación en contextos de encierro.
- b) derecho comparado, para observar convergencias y divergencias entre modelos educativos penitenciarios.
- c) revisión de doctrina y literatura especializada en ejecución penal y educación intramuros.
- d) análisis comparativo entre ofertas académicas y trayectorias institucionales del Programa UBA XXII (CABA) y del PEUCE (Jujuy).
- e) evaluación del caso concreto del servicio penitenciario jujeño y su reciente implementación de educación universitaria.

Asimismo, se incorporó un análisis estadístico-descriptivo, procesando datos oficiales provenientes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) y de reportes institucionales. Las medidas aplicadas fueron principalmente frecuencias absolutas por año y provincia, orientadas a observar tendencias de reincidencia, participación educativa y dinámica penitenciaria regional.

El uso del dato de reincidencia del 15% del Programa UBA XXII —aunque producido hace más de una década— se justifica porque constituye el único indicador consistente y verificable elaborado de manera sostenida en el país para población universitaria intramuros. Este valor se contrasta con promedios recientes del sistema penitenciario nacional y con la información disponible en el NOA, reconociendo las limitaciones propias de la heterogeneidad territorial en la producción de datos.

La comparación entre CABA y Jujuy se adoptó como estrategia analítica orientada a identificar desigualdades estructurales en el acceso a educación superior dentro del sistema penitenciario argentino, más que a medir rendimientos equivalentes. Por ello, el objetivo del estudio es iluminar tendencias y contrastes significativos que permitan entender cómo las diferencias institucionales y de política

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

pública inciden en las oportunidades educativas y en los efectos potenciales sobre la reincidencia.

*III. Marco normativo y conceptual.**III. I Derecho a la educación.*

La privación de libertad restringe la libertad ambulatoria, pero no suspende otros derechos fundamentales. El artículo 18 de la Constitución Nacional establece que las cárceles deben ser “sanas y limpias, para seguridad y no para castigo”, y el artículo 14 reconoce el derecho a enseñar y aprender, plenamente vigente en contextos de encierro.

En el plano internacional, los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional —entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— imponen a los Estados la obligación de garantizar la educación sin discriminación, incluyendo a las personas privadas de libertad. Las Reglas Mandela de Naciones Unidas, por su parte, señalan en su regla 104 que la educación penitenciaria debe ser equivalente a la ofrecida fuera de los muros.

En el ámbito interno, la Ley 24.660 ubica a la educación como uno de los pilares del tratamiento penitenciario (art. 6) y reconoce explícitamente el derecho a la educación pública en todos sus niveles (arts. 133 y ss.). La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 afirma la obligatoriedad hasta el nivel secundario sin exclusiones, e incorpora la modalidad de Educación en Contextos de Encierro. A su vez, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 obliga al Estado a garantizar el acceso y permanencia en los estudios universitarios en condiciones de igualdad, lo que alcanza a la población detenida.

En el plano local, la Constitución de Jujuy establece en su artículo 20 que los institutos penitenciarios deben ser aptos para la educación y adaptación social de los penados, reforzando el deber provincial de garantizar el ejercicio efectivo del derecho educativo intramuros. A ello se suma la Resolución C.S. 0105/23, que aprueba el Programa de Educación Universitaria en Contextos de Encierro (PEUCE) de la Universidad Nacional de Jujuy, destacando el impacto de los espacios universitarios en la promoción de debates críticos y reformas vinculadas a derechos humanos.

En síntesis, existe un marco normativo consistente que protege de manera explícita el derecho a la educación de las personas privadas de libertad. Sin embargo, la brecha entre los mandatos legales y las condiciones reales de acceso revela la persistencia de fuertes desigualdades territoriales que fragmentan el ejercicio efectivo de este derecho.

III.II. El concepto de resocialización.

La noción de “resocialización” constituye uno de los conceptos más discutidos del derecho penal contemporáneo. Aunque tradicionalmente aparece enunciada como finalidad de la pena y fundamento del tratamiento penitenciario (Ley 24.660, art. 1 y 6), diversos autores han cuestionado su alcance real en contextos donde predomina la lógica punitiva. Daroqui (2008) advierte que la cárcel produce, en muchos casos, “ficciones” institucionales de inclusión que no logran revertir los procesos de

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

desposesión social que anteceden a la condena. En una línea similar, Foucault (1975 [2008]) y Garland (2005) han señalado que el tratamiento resocializador funcionó históricamente como una retórica legitimante del encierro, más que como una política efectiva de restitución de derechos.

No obstante, el concepto mantiene utilidad analítica cuando se lo reformula desde una perspectiva crítica. Messina (2015) sostiene que la educación en prisión opera como una “pauta de resocialización” en sentido amplio, es decir, como práctica que habilita reconstrucciones identitarias, vínculos sociales y trayectorias vitales alternativas a las que condujeron al delito. Desde esta mirada, la resocialización no se concibe como adaptación disciplinaria al orden carcelario, sino como ampliación de capacidades y restitución de derechos vulnerados.

Esta problematización resulta central para este trabajo: permite desplazar el debate desde la retórica penitenciaria hacia la discusión acerca del rol que la educación universitaria efectivamente puede desempeñar en la reducción de daños, la prevención de reincidencia y la ampliación de ciudadanía dentro y fuera del encierro.

III.III. La Red UNECE y la institucionalización de la educación universitaria en cárceles.

La Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (UNECE), creada en 2010 mediante resolución del Consejo Interuniversitario Nacional, constituye el principal marco federal de articulación para las universidades públicas que desarrollan propuestas educativas intramuros. Actualmente integrada por más de treinta universidades nacionales, la UNECE consolidó estándares comunes para la implementación de programas en cárceles, promoviendo principios de equivalencia educativa, reconocimiento académico pleno y accesibilidad real para las personas privadas de libertad.

Su conformación representó un punto de inflexión en la política educativa penitenciaria argentina: permitió visibilizar desigualdades territoriales, sistematizar experiencias que antes se encontraban dispersas y otorgar legitimidad institucional a la educación superior en prisión. La Red articuló universidades con amplia trayectoria —como la UBA a través del Programa UBA XXII— con instituciones que comenzaron a desarrollar iniciativas más recientes, especialmente en regiones periféricas como el NOA, donde la oferta universitaria intramuros continúa siendo incipiente.

La UNECE no solo fortaleció la presencia universitaria en el sistema penitenciario, sino que también consolidó un marco nacional para comprender la educación intramuros como un derecho exigible y como un componente central de las políticas de ejecución penal. Su aporte resulta clave para contextualizar las experiencias comparadas analizadas en este trabajo y para evidenciar que el acceso a la educación superior en prisión sigue estando profundamente condicionado por las capacidades institucionales de cada provincia.

IV. Experiencias empíricas comparadas.

La educación superior en contextos de encierro constituye uno de los desafíos más complejos —y a la vez, una de las apuestas más transformadoras— del sistema

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

penitenciario argentino. Su alcance no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que habilita procesos de inclusión social, dignificación de la persona y disminución de la reincidencia. En esta sección se analizan de manera comparada dos experiencias empíricas: el Programa UBA XXII, referente histórico y consolidado a nivel nacional, y las iniciativas más recientes desarrolladas en el Noroeste Argentino (NOA), con especial atención al caso de la Universidad Nacional de Jujuy. La comparación permitirá poner en evidencia tanto los logros de un modelo institucionalizado como las limitaciones estructurales de los programas incipientes, destacando así las desigualdades territoriales o dificultades que atraviesan la política educativa en prisión en Argentina.

IV.I. UBA XXII.

El Programa UBA XXII constituye el antecedente más sólido de educación universitaria en cárceles en Argentina. Creado en 1985 mediante un convenio entre la Universidad de Buenos Aires (UBA) y el Ministerio de Justicia, se instaló como un modelo pionero que institucionalizó la presencia de la universidad dentro de las unidades penitenciarias, transformándose en un dispositivo estable y replicable reconocido en el plano nacional e internacional.

Su implementación comenzó en el Centro Universitario Devoto (CUD) y se expandió posteriormente a otros complejos penitenciarios federales, como Ezeiza y Marcos Paz. Desde 2010, el programa cuenta con financiamiento propio y fue declarado de interés social por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que consolidó su legitimidad pública y su sostenibilidad institucional.

El impacto del programa se observa tanto en la cantidad creciente de estudiantes como en los resultados vinculados a la reincidencia. Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación y de la propia UBA señalan que, mientras los valores generales de reincidencia en el sistema federal superan el 50%, quienes participan del Programa UBA XXII registran índices cercanos al 15%.

El dato del 15% constituye la medición más sistemática, pública y metodológicamente consistente producida por una institución universitaria sobre población estudiantil intramuros. Si bien no representa una actualización permanente de la tasa de reincidencia, mantiene relevancia analítica en tanto es el único indicador construido con criterios homogéneos y es susceptible de comparación con promedios nacionales recientes (aproximadamente 30%). Su inclusión en este trabajo responde a un criterio metodológico prudente, utilizándolo como referencia histórica y comparativa, sin proyectarlo como un valor vigente en la actualidad.

El valor del programa excede sus resultados cuantitativos: UBA XXII ha demostrado que la educación universitaria intramuros puede constituir una herramienta eficaz de política criminal, capaz de reducir la reincidencia y ampliar derechos educativos en contextos de encierro. Su trayectoria también explica su papel protagónico en la creación y consolidación de la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (UNECE). En este marco, la experiencia federal se convirtió en un referente nacional e internacional, aportando insumos empíricos y normativos para discutir la finalidad de la pena.

Ana Sabrina Callamullo Chalabe*IV. II. NOA – Panorama regional.*

El panorama educativo intramuros en el NOA presenta asimetrías estructurales en relación con CABA que condicionan fuertemente el desarrollo de la educación universitaria en contextos de encierro. Mientras el Programa UBA XXII cuenta con más de treinta años de institucionalización continua dentro del SPF, con financiamiento estable, equipos docentes específicos y producción sistemática de información, las provincias del NOA exhiben experiencias más recientes, fragmentarias y con escasa sistematización estadística.

En el plano penitenciario, la región registra históricamente tasas de encarcelamiento menores que el Área Metropolitana, lo que repercute en la escala de las ofertas educativas disponibles. Sin embargo, las tendencias de reincidencia se mantienen en torno al 30%, en línea con el promedio nacional, lo que permite sostener la pertinencia del análisis comparativo: el desafío no es medir rendimientos equivalentes, sino comprender cómo la presencia —o ausencia— de programas universitarios influye en trayectorias de reinserción.

Las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca presentan iniciativas acotadas o intermitentes de educación superior intramuros, generalmente atravesadas por limitaciones presupuestarias y por cupos reducidos que restringen el acceso de la población detenida. Según datos del SNEEP, menos del 2% de las personas privadas de libertad en la región accede a estudios universitarios, lo que revela un déficit estructural persistente.

Esta desigualdad territorial configura un acceso diferencial al derecho a la educación universitaria: mientras en CABA y Provincia de Buenos Aires existen programas consolidados y reconocidos, en el NOA la oferta sigue siendo incipiente y, en muchos casos, dependiente de esfuerzos institucionales aislados. En consecuencia, el análisis comparado permite visibilizar que la participación en educación superior intramuros continúa siendo en gran medida una oportunidad condicionada por la localización geográfica de la privación de libertad.

IV. III. El caso Jujuy (PEUCE-UNJu).

En Jujuy, el desarrollo de propuestas universitarias en contexto de encierro tiene un recorrido muy reciente. A diferencia de los modelos consolidados del área metropolitana, la apuesta de la Universidad Nacional de Jujuy se inscribe en un proceso todavía embrionario, marcado más por la voluntad de abrir un espacio educativo que por la consolidación de una trayectoria estable. Esta condición inicial no le resta relevancia: por el contrario, revela tanto la fuerza simbólica de una institución que decide ingresar al territorio penitenciario con un horizonte de inclusión, como las dificultades propias de un programa que recién comienza a dar sus primeros pasos.

En septiembre de 2023 la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) formalizó la creación del PEUCE mediante la Resolución C.S. N° 0105/23. Se trató de un hito institucional: por primera vez la universidad incorporó de manera normativa la

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

obligación de ofrecer educación superior a personas privadas de libertad, alineando su accionar con las garantías constitucionales y con las reglas internacionales de derechos humanos.

También es importante mencionar en este camino, la participación de la UNJu en la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de Encierro (UNECE). Al igual que UBA, la Universidad Nacional de Jujuy forma parte de esta red, incluso se puede recalcar que UNJu forma parte de UNECE desde antes de que el Consejo Superior aprobara el Programa PEUCE y, de hecho, la adhesión a esta red nacional facilitó el recorrido de UNJu hacia esta modalidad. La participación en esta red para una Universidad del norte argentino como Jujuy resulta estratégica, ya que le permite nutrirse de la experiencia acumulada por otras universidades públicas, acceder a instancias de apoyo y colaboración, y fortalecer su propio programa en diálogo con una política universitaria de alcance nacional.

Ahora, en relación al Programa PEUCE, si bien UNJu cuenta con una amplia oferta académica, la universidad echó mano a su Escuela de Oficios para el inicio de ejecución de este Programa PEUCE. La implementación inicial se llevó a cabo en dos establecimientos penitenciarios federales de la provincia: la Unidad 8 y la Unidad 22. Allí se dictaron dos cohortes consecutivas, una en el año 2024 y otra en el año 2025, de un curso de panadería, concebido como propuesta de un curso de oficio de corta duración, de dos meses de duración y con certificación universitaria.

La modalidad fue híbrida: las clases teóricas se desarrollaron de manera virtual, a través de videoconferencia. Había una sala en que se ponía el televisor con el zoom mientras el profesor panadero dictaba la clase y de esa manera concurrían los alumnos. No está de más mencionar que el servicio penitenciario fue quien aportó el televisor y el servicio de internet; estas clases eran de una periodicidad de dos veces por semana (al igual que el dictado del curso en el medio libre), mientras que la etapa práctica y evaluativa se realizó de forma presencial en las cocinas de las unidades, la cual se llevó a cabo una sola vez por cada cohorte, el sábado a la mañana siguiente de finalizar la parte teórica. Para la evaluación de los alumnos, se organizaron grupos reducidos, lo que permitió que se vayan intercalando para utilizar las instalaciones de cocina de los servicios penitenciarios (Entrevista a Carla Neumeyer – Coordinadora del PEUCE).

La composición de las cohortes reflejó tanto el interés generado como las restricciones del dispositivo. En ambas cohortes la totalidad de alumnos fueron de género masculino. En la primera experiencia, en la Unidad 8 se inscribieron alrededor de veinte alumnos y finalizaron dieciocho, mientras que en la Unidad 22 participaron veinticinco, de los cuales veintidós completaron el curso y obtuvieron la certificación. Un dato relevante es que, junto a los internos, también se inscribieron oficiales penitenciarios —entre dos y tres por cohorte—, quienes compartieron la cursada y recibieron la misma acreditación, en una experiencia poco frecuente que habilitó un espacio de interacción inusual entre personal de custodia y personas privadas de libertad.

Otro dato relevante a tener en cuenta es que ambas unidades penitenciarias alojaban alrededor de 300 internos cada una y ahora. La selección de los participantes

**Ana Sabrina Callamullo Chalabe**

estuvo definida por el Servicio Penitenciario, que priorizó -a pedido de la universidad- a quienes estuvieran próximos a recuperar la libertad. Si bien esta decisión buscó favorecer la reinserción inmediata, restringió el acceso de otros sectores de la población penitenciaria.

La coordinadora del programa, Carla Neumeyer, también señaló como otra novedad de la Provincia en cuanto acceso a la educación universitaria para personas restringidas en su libertad, que existen casos de internos en modalidad de semi-libertad o prontos a ser liberados que han podido asistir a clases en facultades de la UNJu, lo que demuestra que es posible articular experiencias mixtas entre el encierro y el medio libre. Si bien han sido pocos casos, hay constancia de personas que consiguieron el permiso del Servicio Penitenciario para ser trasladados y acompañados a clases presenciales.

Ahora, en cuanto al financiamiento de estas primeras experiencias, hubo un recorrido variado, el Programa PEUCE en un principio dependió de recursos externos. Luego de que UNJu presentara un proyecto en una convocatoria nacional, la primera cohorte contó con apoyo de la Secretaría de Políticas Universitarias. Con dichos fondos sustentaron el proyecto, lo cual incluía el pago del profesor panadero, insumos propios de la panadería y otros gastos, mientras que la segunda se financió a través de un proyecto de la Unión Europea canalizado por la Red CREER y la Fundación Alborada¹. El Programa PEUCE no cuenta con una partida presupuestaria propia. La falta de una asignación presupuestaria propia dentro de la universidad revela la fragilidad del programa, cuya continuidad depende de la obtención de fondos específicos y de la firma de convenios interinstitucionales. En la práctica, esta precariedad se tradujo en la imposibilidad de concretar otros cursos planificados — como los de huerta, informática e higiene y seguridad— que ya estaban planificados, incluso con profesores designados, pero debieron cancelarse por problemas de financiamiento.

A pesar de estas limitaciones, la experiencia tuvo un fuerte impacto simbólico. Los participantes solicitaron expresamente la continuidad del curso en una segunda parte, centrada en elaboraciones saladas, lo que evidencia tanto el interés generado como la percepción de la formación como un espacio significativo dentro del encierro. La coordinación del PEUCE señaló, además, que la universidad proyecta avanzar hacia trayectorias más amplias, comenzando con una diplomatura universitaria que constituya el primer paso hacia la consolidación de una oferta académica más estable.

El caso jujeño muestra así las tensiones y dificultades entre la formalización normativa y las condiciones materiales de implementación. Por un lado, la Resolución 0105/23 representó un avance fundamental en términos de reconocimiento institucional; por otro, los cupos reducidos, la selección restringida de internos, la ausencia de un sistema de seguimiento de egresados y la dependencia de financiamiento externo exponen la precariedad de un programa aún en fase embrionaria. Aun cuando las limitaciones actuales son evidentes, el PEUCE-UNJu constituye un punto de partida indispensable y muy significativo para abrir en la

¹ Podcast “¡HEU! Hecho en la Universidad”, Programa 16 (2023). Experiencia del PEUCE-UNJu.

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

provincia un campo de prácticas que, aunque incipiente, interpela de lleno la lógica punitiva y proyecta la universidad hacia uno de los espacios más invisibilizados del sistema social.

IV. IV. Comparación UBA XXII vs NOA.

Para visualizar las diferencias estructurales entre las regiones, se presenta el Cuadro 1, elaborado a partir de datos de la Red UNECE. Este permite observar la concentración de la oferta universitaria intramuros en AMBA frente a la fragilidad institucional del NOA

Región	Universidades	% del total	Nivel predominante
AMBA Y CABA (Bs As y Caba)	9	36%	5 con carreras de grado y posgrado: UBA, UNSAM, UNS, UNLP y UNICEN) mayor concentración institucional
CENTRO (Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe)	5	20%	3 con carrera de grado (UNC, UADER, UNL), el resto oficios y extensión.
NEA (Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa)	2	8%	Formación laboral
NOA (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero)	3	12%	2 con carrera de grado (UNSa y UNCa); el resto con talleres u ofertas iniciales
CUYO (Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja)	3	12%	2 con carrera de grado (UNCuyo y UNViMe); el resto con extensión universitaria y tecnicaturas
PATAGONIA (La Pampa, Neuquén, Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz)	3	12%	2 con carrera de grado (UNPa y UNLPam); el resto con cursos o trayectorias cortas

El contraste entre el Programa UBA XXII y las experiencias del Noroeste Argentino es nítido y permite dimensionar la magnitud de las desigualdades educativas universitarias intramuros en el país. Mientras que el primero se consolidó desde 1985 como un modelo estable, con carreras universitarias de grado completas, estructura institucional propia y evidencia empírica de impacto en la reducción de la reincidencia, en el NOA predominan iniciativas recientes, limitadas a cursos de oficios de corta

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

duración, con cupos reducidos y fuerte dependencia del financiamiento externo (Blazich, 2007).

Los datos estadísticos oficiales muestran que estas diferencias no son meramente organizativas, sino que además suma interés indagar en qué tanto repercuten directamente en las trayectorias de las personas privadas de libertad cuando retornan al medio libre. Según el SNEEP, en las provincias del NOA la participación en programas universitarios intramuros es casi nula. Lamentablemente, las estadísticas del SNEEP por sí solas no permiten dar cuenta del panorama completo de las iniciativas universitarias en contextos de encierro. Por ejemplo, sabemos que universidades como la Nacional de Salta o la Nacional de Santiago del Estero han impulsado propuestas en este sentido, pero esas experiencias no se ven reflejadas en los relevamientos estadísticos nacionales. De manera similar, la Universidad Nacional de Jujuy tampoco aparece representada en dichos informes, ya que el Programa PEUCE comenzó a implementarse recién en 2023 y los datos disponibles del SNEEP llegan hasta ese año. Aun así, resulta innegable el valor referencial que brindan los informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.

En lo que respecta a la exclusión educativa, esta se vincula con índices de reincidencia que permanecen elevados y constantes, en claro contraste con lo registrado en el ámbito federal del AMBA, donde los internos que completaron estudios universitarios a través del Programa UBA XXII presentan tasas de reincidencia cercanas al 15%, muy por debajo del promedio general (PPN, UBA, 2011).

A continuación, se presentan cuadros y gráficos que ilustran los datos de reincidencia por un lado y los niveles educativos universitarios alcanzados por otro, en las cárceles del NOA en los últimos cinco años.

Tabla 1: Cuadro comparativo de Reincidencia en Provincias del NOA (2019-2023)

Provincia / Año	2019	2020	2021	2022	2023
Jujuy	9%	13%	14%	16%	15%
Salta	39%	11%	12%	15%	15%
Tucumán	33%	32%	35%	51%	53%
Santiago del Estero	7%	9%	23%	23%	18%
Catamarca	20%	25%	35%	34%	33%

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP - 2025

Los datos del SNEEP muestran que, en las cárceles de estas provincias, los niveles de reincidencia se mantienen elevados, y no ha habido cambios drásticos que sugieran una disminución sustancial de la reincidencia, como sí ocurrió en las cárceles donde se implementó el Programa UBA XXII.

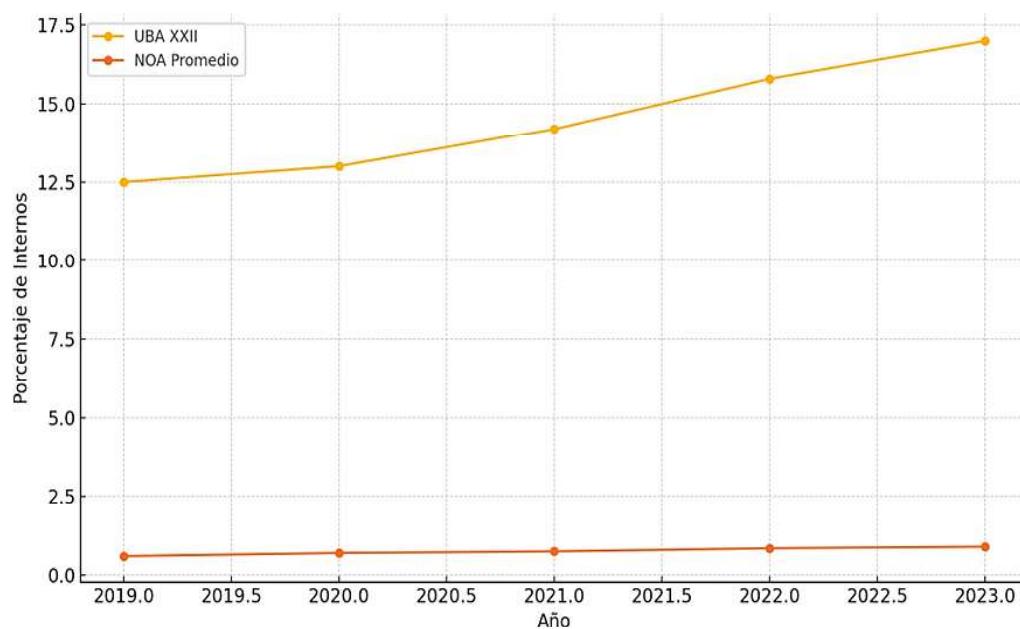
Ana Sabrina Callamullo Chalabe

Tabla 2: Participación en Programas de Educación Universitaria Intramuros en el NOA (2019-2023)

Provincia / Año	2019	2020	2021	2022	2023
Jujuy	1%	1%	1%	1%	1%
Salta	2%	2%	2%	2%	2%
Tucumán	1%	1%	1%	1%	1%
Santiago del Estero	1%	1%	1%	1%	1%
Catamarca	1%	1%	1%	1%	1%

Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP - 2025

Gráfico 1: Porcentaje de Internos participando en Educación Universitaria UBA – NOA (2019-2023)



Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP - 2025

De este gráfico podemos extraer que la tasa de participación en el Programa UBA XXII muestra un incremento progresivo en la participación de los internos en carreras universitarias. Estos datos reflejan la consolidación de este programa, y que

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

ha tenido un impacto positivo en las tasas de reincidencia, como se mencionó anteriormente.

Por otro lado, las provincias del Noroeste Argentino presentan un nivel de participación bajo en programas educativos universitarios. A lo largo de los años, los porcentajes no han mostrado un crecimiento significativo, lo que resalta la escasa oferta educativa intramuros en la región.

Este análisis permite comenzar a vislumbrar que, mientras los índices de reincidencia siguen siendo elevados, la escasa presencia de programas educativos superiores podría ser uno de los factores que contribuyen a estos resultados, y esta es la hipótesis que guió la presente investigación.

Entonces, este cuadro pone de manifiesto una fuerte disparidad entre la participación en programas educativos en las cárceles de la Ciudad de Buenos Aires (donde el Programa UBA XXII ha tenido un impacto significativo) y las cárceles del NOA, donde la oferta educativa universitaria sigue siendo insuficiente. La falta de programas educativos como el UBA XXII en el NOA podría estar contribuyendo a los altos niveles de reincidencia en la región, lo que subraya la necesidad urgente de ampliar las oportunidades educativas en las cárceles del NOA como estrategia para la reducción de la reincidencia y la reinserción social exitosa.

Esta divergencia entre porcentajes de internos participes en programas de educación universitaria en contexto de encierro, por un lado, y de tasas de reincidencia, por el otro, permite sostener que la educación puede ser un factor transformador de las trayectorias de vida dentro y fuera de la cárcel y que el acceso a la universidad en prisión se ha convertido en un “privilegio educativo” condicionado por la región: mientras en la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires el acceso es real y sostenido, en el NOA sigue siendo marginal, episódico y condicionado por la precariedad institucional. Dicho privilegio no se explica por diferencias en la demanda —pues la población encarcelada del interior muestra el mismo interés— sino por la capacidad de las universidades y los Estados locales de sostener propuestas de largo plazo.

La comparación, entonces, interpela el propio sentido de la política educativa en contextos de encierro. Si el UBA XXII constituye la evidencia de que la universidad puede ser un dispositivo transformador, el caso del NOA, y en particular el incipiente PEUCE–UNJu, muestra los límites de la fragmentación y la dependencia de recursos extraordinarios. El desafío no radica únicamente en replicar modelos, sino en construir una política federal capaz de garantizar el derecho a la educación universitaria en todo el territorio.

En definitiva, la comparación entre el UBA XXII y las experiencias incipientes del NOA deja al descubierto una fractura estructural: en la Ciudad de Buenos Aires la universidad intramuros se consolidó como una política sostenida y con resultados verificables, mientras que en las provincias del norte apenas comienza a abrirse paso bajo la forma de cursos breves, con fuerte dependencia de recursos externos y sin continuidad asegurada. Esta brecha no solo refleja desigualdades territoriales, sino que también configura una asimetría en el acceso a derechos fundamentales, donde la posibilidad de estudiar en prisión y reducir las probabilidades de reincidencia termina

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

dependiendo del lugar de detención. Lo que aparece, entonces, no es un derecho universal sino un “privilegio educativo” condicionado por la geografía, que interpela tanto al sistema penitenciario como a la política universitaria nacional.

V. Discusión.

Las estadísticas nacionales muestran que la tasa de reincidencia en Argentina ronda entre el 40% y el 50%, una cifra que se mantiene estable en el tiempo pese a la expansión del sistema penitenciario. En provincias del NOA, diversos informes y testimonios de actores institucionales señalan que ese porcentaje puede ser ocasionalmente incluso mayor, lo que evidencia que las cárceles no cumplen con su función declarada de reinserción social.

En este escenario, la educación universitaria intramuros se revela como una herramienta estratégica. Diversos estudios nacionales e internacionales señalan que quienes acceden a educación superior en prisión tienen tasas de reincidencia significativamente más bajas que quienes no lo hacen (UNESCO, 2020). Más allá del impacto estadístico, la educación permite construir proyectos de vida no criminalizados, ampliar horizontes laborales y generar un sentido de pertenencia social que el encierro por sí solo destruye.

Sin embargo, en Argentina la implementación de programas educativos intramuros sigue siendo desigual y fragmentada. La falta de una política criminal nacional integrada deja la responsabilidad librada a la capacidad institucional de cada universidad o provincia. Ello genera un mapa territorial profundamente desigual: mientras en Buenos Aires el Programa UBA XXII consolidó una oferta estable y reconocida, en regiones como el NOA —o en provincias como Jujuy— las iniciativas son incipientes, frágiles y dependientes de recursos locales. Esta fragmentación transforma un derecho humano en un privilegio territorial, tal como surge del relevamiento de la Red UNECE, que muestra una fuerte concentración de programas en AMBA y una baja cobertura en el NOA.

A ello se suma el peso de la cultura punitiva, que sigue dominando las lógicas penitenciarias. Como advierte Garland (2005), el sistema penal contemporáneo oscila entre una retórica de rehabilitación y una práctica de control social. La cárcel argentina reproduce esta tensión: promueve la educación en sus discursos normativos, pero en la práctica la subordina a la lógica disciplinaria del encierro. En este punto, la educación universitaria puede funcionar —siguiendo perspectivas foucaultianas— como un contra-dispositivo que introduce espacios de autonomía en un régimen orientado al castigo.

Las redes académicas e institucionales —como la Red UNECE y la Red LECE— se convierten entonces en espacios clave de articulación. Su papel es visibilizar desigualdades, fomentar cooperación interuniversitaria y presionar por una agenda de política pública federal. La pregunta que subyace es si la educación será reconocida como un componente real de la política criminal o continuará como un recurso marginal utilizado para legitimar un sistema que en esencia fracasa en reducir la reincidencia.

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

El debate en torno a la finalidad de la pena atraviesa todo este análisis. Si la pena no logra disuadir ni reinsertar, el sentido de su existencia se vuelve cuestionable. Como afirma Zaffaroni (2011), un sistema que se legitima en nombre de la resocialización pero no crea condiciones reales para ello solo reproduce exclusión y violencia institucional. En la misma línea, Roxin (1997) advierte que el Derecho Penal solo puede legitimarse si opera como *ultima ratio* y bajo fines preventivos y resocializadores, y no como mera retribución.

La educación intramuros, en este marco, no puede pensarse como un accesorio, sino como una vía imprescindible para repensar el castigo y abrir paso a un paradigma más humano, eficaz y racional de política criminal.

VI. Conclusiones.

El análisis comparativo desarrollado permite sostener que la educación universitaria en contextos de encierro en Argentina no es hoy un derecho garantizado de manera equitativa, sino un acceso fragmentado y territorialmente desigual. Mientras el Programa UBA XXII consolidó un modelo de referencia con impactos verificables en inclusión y reducción de reincidencia, en el NOA —y en particular en Jujuy— la oferta educativa sigue siendo incipiente, dependiente de recursos limitados y de una articulación institucional aún débil.

Esta desigualdad no es inofensiva ni puede interpretarse como un simple déficit administrativo: constituye la manifestación de una política criminal deficiente, que persiste en priorizar la lógica punitiva por sobre estrategias de reinserción. El sistema penitenciario argentino, en lugar de reducir el delito, reproduce exclusión social, precarización y violencia institucional, lo cual explica en parte las altas tasas de reincidencia que rondan el 40% a nivel nacional. La educación intramuros, lejos de ser asumida como política de Estado, permanece relegada a esfuerzos locales y a veces voluntaristas.

Los resultados que tenemos no son aleatorios, forman parte de una política criminal que aprovecha el crecimiento y la demagogia punitivista como parte de un discurso que le permite perpetuar estas prácticas que conducen al fracaso. Estas prácticas sí que son funcionales pero a otra política criminal, quizá oculta de nuestros ordenamientos legales pero visibles en los discursos públicos y sociales. Afortunadamente tenemos las experiencias contemporáneas y los aportes de la criminología crítica que van dando luz sobre algunas de estas distinciones.

El contraste entre punitivismo y educación es nítido. Mientras la primera lógica se funda en la idea de castigo ejemplar, la segunda busca ofrecer herramientas concretas para construir trayectorias alternativas al delito. Tal como ha señalado Zaffaroni (2011), un sistema penal que se limita a castigar, sin atender a las causas estructurales del delito, termina reforzando los mismos patrones de exclusión que dice combatir.

La conclusión es clara: la política criminal argentina necesita un cambio de paradigma, tanto cuantitativo como cualitativo. Federalizar y consolidar el acceso a la educación universitaria en cárceles no solo es una obligación derivada de la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 24.660, sino también una estrategia racional, económica y eficiente para reducir la reincidencia y garantizar mayor

Ana Sabrina Callamullo Chalabe

seguridad pública. Pero forma parte de un plan mayor, un cambio de paradigma nacional en relación a los delitos, las penas, la reinserción y la reincidencia.

Apostar por la educación intramuros significa reconocer la dignidad de las personas privadas de libertad, repensar la finalidad de la pena y trabajar para ella, y construir un modelo penal que, en lugar de perpetuar fracasos, abra posibilidades de transformación social y de hecho disminuir tasas delictivas.

Referencias.

- Blazich, G. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, (44), 7.
- Daroqui, A. (2008, 17 de agosto). Trabajo y educación son una especie de ficción dentro de la cárcel. *Diario Clarín*.
- Foucault, M. (1975 [2008]). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- Gual, R. (Dir.). (2023). *La prisión en el siglo XXI. Diagnósticos, debates y propuestas*. Editores del Sur.
- Messina, A. G. (2015). Educación en contexto de encierro como pauta de resocialización. *Pensamiento Penal*. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina36449.pdf>
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) & Universidad de Buenos Aires (UBA). (2011). *Educación en cárceles y reincidencia. Informe de investigación*.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Tomo I*. Civitas.
- Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena – SNEEP (2025). *Informe anual*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>
- UNESCO (2020). *Right to education of persons in detention*. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. Naciones Unidas.
- Zaffaroni, E. (2011). *La cuestión criminal*. Planeta.